La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Caldas en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los presentes estudios y documentos previos, argumentados en el respetivo análisis del sector y de los oferentes determinado para el proceso, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del Alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional).

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

1. Prestar los servicios públicos que determine la ley;
2. Construir las obras que demande el progreso local;
3. Ordenar el desarrollo de su territorio;
4. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
5. Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece:

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el Municipio de Caldas como entidad Territorial tiene bajo su responsabilidad dar estricto cumplimiento de manera eficiente a los principios que orientan la contratación, agotando todos y cada uno de los requisitos que son necesarios para la correcta forma de contratar un servicio, obra o suministro, también dar a conocer a los entes de control y a la comunidad en general los contratos que se están ejecutando y los procesos de selección que se están desarrollando en el municipio y el tiempo de duración, por lo que es absolutamente necesario y viable la contratación de una persona que realice las actividades pertinentes para dar cumplimiento a las diferentes necesidades.

El municipio de Caldas como entidad territorial del estado colombiano debe garantizar la oportuna y eficiente prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, Alcantarillado y Aseo, como lo señala a la ley (artículo 311 de la constitución política colombiana según el artículo 3 de la ley 136 de 1994), y como quiera que es prestador directo de los mismos, dentro de la estructura de la Administración central cuenta con una dependencia denominada unidad de servicios públicos domiciliarios del municipio de Caldas- Boyacá encargada de la prestación de servicios A-A-A relacionada según acuerdo Nº 021 del 31 de mayo del 2008 donde acuerda en el **ARTÍCULO 1**: separar la unidad de servicios públicos domiciliarios dejándola con independencia presupuestal, contable, financiera, dependiendo directamente del despacho del alcalde.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, mediante el Sistema Único de Información SUI, implementó el control y la vigilancia del cumplimiento de la aplicación de la estratificación por parte de estas Empresas.

La Procuraduría General de la Nación, en virtud del control preventivo y con el fin de asegurar el ejercicio correcto de las funciones públicas y prevenir la comisión de faltas disciplinarias, solicitó a las alcaldías, a través de la Directiva No. 0015 de 2005, información sobre los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, determinó, en apoyo a esta disposición, que el reporte de esta información se realice a través del SUI. Esta Directiva fue ratificada por la Directiva 0005 de 2008 del Ministerio Público. Además, señala la obligatoriedad que tienen los alcaldes de reportar periódicamente esta información a través del SUI.

El Sistema Único de Información es concebido como un sistema supra institucional que busca centralizar los requerimientos y la información de los servicios públicos domiciliarios, en este sentido el SUI ya ha incorporado distintos módulos y subsistemas que eran gestionados por distintas entidades como la SSPD, la CREG, la CRT y el Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente se viene estableciendo canales de comunicación para el intercambio de información con otras aplicaciones de las Comisiones de Regulación, los Ministerios y demás entidades gubernamentales de manera que se generen sinergias que permitan el

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

desarrollo eficiente de cada una de las funciones asignadas a estas entidades con relación al sector de los servicios públicos al disponer de información confiable, completa y oportuna.

Por otra parte, Para efectos de garantizar un planificado desarrollo territorial en materia de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, el artículo 57 de la ley 1537 de 2012 creó dentro de la estructura operativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico – SINAS. Quienes adelanten proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, deberán reportar sus iniciativas de proyectos de inversión al SINAS, para efectos de su viabilizarían, en los términos establecidos en el anexo 1 denominado "Reporte de Iniciativas de Proyectos de Inversión Entidad Territorial. De igual forma, las entidades territoriales municipales deben reportar al SINAS el Inventario de Comunidades y Sistemas de Agua y Saneamiento en Zona Rural, de acuerdo con la Resolución No. 0487 del 2017 y la Resolución No. 0246 de 2018.

Que la necesidad que se pretende satisfacer es de contratar una persona que cumplan la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la asesoría, reporte y cargue de información al sistema único de información (SUI) y a la plataforma del sistema de inversiones en agua potable y saneamiento básico (SINAS) para el proceso de certificación y monitoreo del sector de agua potable y saneamiento básico – sgp del municipio de Caldas para la vigencia 2024, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Municipal.

También, mediante la Ley 1176 de 2007 o del Sistema General de Participaciones, a la SSPD se le asignó la función de certificar si los municipios y distritos están al día en materia de estratificación socioeconómica, como uno de los aspectos constitutivos de la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Además el Procurador General de la Nación desde el 2005, solicitó dadas las alertas sobre la deficiente prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en diferentes partes del país y la carencia de información para su vigilancia y control, principalmente a las entidades territoriales, el acertamiento de obligaciones legales fundamentales para atender el sector de agua potable y saneamiento, básico en los siguientes cuatro (4) ejes: 1. Condiciones para operar los servicios públicos domiciliarios. 2. Información y registro que debe reportarse ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como máxima autoridad encargada de la vigilancia y control de los servicios públicos domiciliarios. 3. Gasto público social en los planes y presupuestos de las entidades territoriales. 4. Estrategias para mejorar la calidad y cobertura de agua potable y saneamiento básico de las entidades territoriales. Para efectos de atender el acredita miento de distintas obligaciones legales contenidas en estos cuatro (4) ejes, los alcaldes debían reportar la información correspondiente por medio del cargue de formularios básicos dispuestos en el Sistema Único de Información – SUI – administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD.

En el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2024 – 2027 ***"Un cambio con visión de futuro"*** (Adoptado mediante Acuerdo No. 011 de 2024 del Concejo Municipal de Caldas Boyacá), ha priorizado como Objetivo (s) Estratégico (s): *Desarrollar procesos de gobernabilidad, a través de procesos gerenciales de lo público, enfocados a la eficiencia, eficacia y gestión altruista, enfocado a aumentar los ingresos tributarios, mejorar los índices de desempeño institucional, ampliar los espacios de participación ciudadana, mejorar los canales de comunicación y colocando al municipio en primeras posiciones en la ejecución administrativa*, de tal manera la administración en aras de alcanzar las metas plasmadas en PDM, efectuará a través de la Realización del Proyecto que tiene por objeto el "**FORTALECIMIENTO GOBERNABILIDAD Y**

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ". Para lo cual, se relaciona dicho objeto contractual con la Planeación Institucional, así:

COMPONENTE 1	DESCRIPCIÓN
Línea estratégica	SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Objetivos estratégicos	Mejorar la oferta de servicios públicos domiciliarios, con mantenimiento y nueva infraestructura, con calidad del agua, garantizando mejorar los índices de NBI en lo referente al sector
Programa	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Productos	Servicios de procesamiento, tratamiento y control físico químico del acueducto
Meta No. 22	Usuarios conectados a la red de servicios de acueducto

Fuente: Plan de Desarrollo "Un cambio con visión de futuro 2024 – 2027".

Que dentro del personal de planta de la administración municipal no existe personal suficiente para el apoyo en el desarrollo de estas actividades, y para ello se hace necesario contar con la prestación de servicios profesionales, para de esta manera fortalecer el cumplimiento de los compromisos misionales de la Alcaldía de Caldas.

Por lo mencionado anteriormente, el Municipio de Caldas requiere contratar con persona natural o jurídica que este en la capacidad de prestar el servicio y no se encuentre incurso en inhabilidad, prohibición, incompatibilidad o conflicto de intereses, para lo cual se tendrá en cuenta el procedimiento adelantado por el ordenador del gasto y permitido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL REPORTE Y CARGUE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI) Y (SUI ALCALDÍA) PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y A LA PLATAFORMA DE SISTEMA DE INVERSIONES EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SINAS) PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y/O MONITOREO A LOS RECURSOS DEL SGP - APSB DE LA VIGENCIA 2026.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de personal temporal	80111601 Asistencia de oficina o administración temporal

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Empresa y Servicios Administrativos			

2.2 Especificaciones Técnicas.

2.2.1 Perfil del proveedor de servicios:

Para la prestación de los servicios de que trata el objeto contractual, se requiere de un profesional que acredite los siguientes requisitos:

Estudios: Título en formación profesional en áreas de conocimiento de ingeniería ambiental, mediante la presentación de acta de grado de la institución educativa debidamente acreditada.

Experiencia: Acreditar experiencia mínima de seis (06) meses relacionada con funciones del cargo en el cargue de información SUI acreditando esta experiencia con certificaciones laborales que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.2.1.1 Requisitos:

Son documentos del contrato como parte de las especificaciones técnicas los siguientes:

- Propuesta presentada por el proveedor de servicios determinado por el Alcalde Municipal
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Documentos que demuestren la formación profesional mínima exigida
- Documentos que demuestren la experiencia mínima exigida
- Copia de la Libreta militar acorde con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y los artículos 10 y 36 de la Ley 48 de 1993
- Antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por de la Contraloría General de la República
- Impresión de la consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedidos por la Policía nacional
- Impresión de la consulta de medidas correctivas expedido por la Policía nacional
- Examen médico ocupacional vigente
- Registro Único Tributario
- Certificaciones de estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, en caso de persona natural y además de aportes parafiscales en caso de personas jurídicas
- Hoja de vida en los formatos dispuestos por el Departamento de la Función Pública.
- Declaración juramentada de bienes y rentas del año 2025.
- Certificado REDAM
- Formulario SARLAFT
- Certificado inhabilidades delitas sexuales

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

2.2.2 Actividades a desarrollar:

De acuerdo con lo requerido por la entidad, el contratista deberá contractualmente ejecutar las siguientes actividades:

A. Generales:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el municipio y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.

3. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

4. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista y en la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar

5. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

6. Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

atender con la oportunidad debida los radicados y/u oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no debe presentar radicados y/u oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

7. Presentar los exámenes médicos ocupacionales en los términos y oportunidad descritos en la Ley 1562 de 2012 y el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013

8. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y demás normas complementarias y las modificaciones que surjan en materia de seguridad social para trabajadores independientes.

B. ***Especificas***:

1. Recopilar la documentación existente necesaria para el reporte de la información al SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN - SUI.

2. Estructurar, validar, comprimir, generar archivos planos, reportar y certificar al sistema único de información SUI, la información suministrada por la Unidad de Servicios Públicos de CALDAS en los tópicos comerciales, operativos, administrativos y financieros.

3. Efectuar el cargue de información financiera de la unidad, por cada servicio, conforme los periodos y la periodicidad dispuesta por la SSPD y cargue de información XBRL NIIF.

4. Apoyar la compilación de información relacionada con servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en lo que refiere a formularios y a cargue masivo del 2026 en los sistemas de información y plataformas que indica la normatividad.

5. Efectuar el cargue de información a la plataforma de sistema de inversiones en agua potable y saneamiento básico (SINAS) para el proceso de certificación y/o monitoreo a los recursos del SGP.

6. Apoyar técnicamente la elaboración de insumos y soportes de información para la atención de solicitudes formuladas por los entes de control, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás entidades competentes, relacionadas con el objeto del contrato.

7. Evaluar el nivel de reporte se encuentra la Unidad de servicios Públicos de CALDAS al finalizar el proceso de cargue de información.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

8. Ejecutar actividades de apoyo técnico orientadas a facilitar la atención y seguimiento de los requerimientos formulados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el marco del objeto contractual.

9. Entregar copia física y digital de la información cargada en el SUI y SINAS, así como los soportes y certificaciones de cargue, relacionados con el proceso de certificación y/o monitoreo del SGP – APSB vigencia 2026.
10. Las demás inherentes a las actividades del contrato, según las indicaciones de la administración central y/o el supervisor del contrato.

C. obligaciones del MUNICIPIO:

1. Brindar la información suficiente al **CONTRATISTA** que se requiera para el desarrollo del presente contrato.
2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato.
3. Exigir la afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Realizar la idónea vigilancia y ejecución del objeto contractual
5. Suscribir los documentos necesarios propios del contrato, para su idónea ejecución dentro de los términos establecidos en este contrato.

2.3 Identificación del contrato a celebrar.

De acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32 el contrato es de prestación de servicios, como se describe en la reglamentación:

"3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

2.4 Plazo.

El plazo requerido es de **cuatro (04) meses**, **quince (15) días** contados a partir de la firma del acta de inicio y su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula

2.5 Forma de pago.

La forma en que el municipio cancelará los servicios será la siguiente:

Se pagarán los servicios prestados, mediante **CUATRO (4) pagos así: TRES (3) pagos parciales mensuales vencidos por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

($2.250.000) M/CTE, , y un (1) último pago por valor DE TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.375.000,00) M/CT., , previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá acompañar, copia de los recibos o planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, además de contar con certificado de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del contrato, cuenta de cobro y acta de pago.

Para el último pago se requerirá de la certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y acta de terminación.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.6 Documentos del contrato.

Son documentos para la suscripción del contrato:

1. Certificación expedida por el ordenador del gasto, de la obtención de una única propuesta.
2. Certificación expedida por el Jefe de personal o quien haga sus veces sobre las condiciones de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015.
3. Certificación expedida por el Jefe de personal o quien haga sus veces sobre las condiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 1015.
4. Análisis del sector económico y de los requisitos de los oferentes.
5. Los presentes estudios y documentos previos.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería Municipal, número 202607005 de fecha 17 de julio de 2026.
7. La propuesta presentada para prestar los servicios.
8. Los documentos que demuestran los requisitos del contratista.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección del contratista se realizará de manera directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión

> **De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 4, literal h, el cual expresa: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales",**

El objeto, las especificaciones técnicas y las activadas a ejecutar en la contratación se encuentran dentro de esta modalidad de contratación.

De igual forma con lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, establece:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**
> **Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.**
> **La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"**

De igual forma se validó para la selección lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015, el cual establece:

> **"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.**
> **Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio,**

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Valor:
El valor del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($10.125.000.00)** el cual incluye todos los impuestos tasas y contribuciones.

ASPECTOS PRESUPUESTALES: CDP 202607005 DE 17 JULIO. 2026

RUBRO: 2.1.2.02.02.008.03 Y 2.1.2.02.02.008.06			
PRESUPUESTO	**Indique**	**RUBRO**,	**VALOR**:
Inversión			
Funcionamiento	X	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – ACUEDUCTO Y ASEO – FTE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACNION ESPECIFICA LEGAL – DEP SERVICIOS PUBLICOS	DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($10.125.000.00)

4.1. Justificación:

Para el cálculo del valor se tomaron varios aspectos a decir:

1. Lo preceptuado en el artículo 2.8.4.4.6. del decreto 1068 de 2015, el cual establece:

   "Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. PARÁGRAFO 1. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales."

2. El Decreto Nacional 0323 de 2026, donde se establece el salario para los gobernadores y alcaldes en la vigencia 2026, siendo para el caso de Caldas de 6.824.732

3. La disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería Municipal, certificando recursos para esta contratación hasta por $ 10.125.000

4. El plan de compras establecido para la vigencia 2026

5. La propuesta presentada por el proveedor de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082. el cual establece:

   "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita"

6. El plazo requerido para la ejecución del contrato, buscando equilibrio económico entre el servicio prestado y los recursos apropiados por la entidad para la contratación.

5. CRITERIO DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La selección se justifica por costo beneficio, entendiéndose que dentro del procesode contratación directa se tendrá en cuenta las especificaciones solicitadas y al valor que se presente de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, así:

1.1 "**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita**".

Entonces la selección del contratista se realizó en forma directa por la propuesta presentada por el proveedor del servicio y por la corroboración de la idoneidad del mismo de acuerdo con los soportes presentados.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos previsibles que se pueden presentar en la contratación directa de esta clase de servicios y teniendo en cuenta el documento CONPES económico 3714 de 2011, se establecen en la siguiente matriz:

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

A quien se le asigna	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Valoración de riesgo	2	2	2	2	4
Impacto	1	1	1	1	2
Probabilidad	1	1	1	1	2
Consecuencia de la ocurrencia	No concurrencia	Contratación sin el lleno de requisitos	Retraso en la ejecución del contrato	Modificaciones a las condiciones iniciales	Procesos sancionatorios
Descripción	Requisitos habilitantes mal determinados	Mala revisión de requisitos	No se suscriba el contrato	Cambio políticas gubernamentales	No se cumpla el objeto contractual
Tipo	Riesgos regulatorios	Riesgos operativos	Riesgos tecnológicos	Riesgos sociales o	Riesgos operacionales
Etapa	Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Ejecución
Fuente	Interno	Interno	Externo	Externo	Interno
Clase	Especifico	Especifico	General	General	Especifico
N°	1	2	2	3	4

En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.

Garantías que debe asumir el contratista:

En ejecución del presente contrato no se requiere la constitución de garantías, dado que de acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente los riesgos identificados por las Entidades Estatales pueden cubrirse a través de cualquiera de los instrumentos de garantía descritos en el decreto 1082 de 2015.
Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, se concluye que tratándose de in contrato de prestación de servicios, el cual se paga de manera mensual y de acuerdo con los avances parciales en la ejecución, no requiere para el efecto la constitución de garantías.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas.

El supervisor se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Al presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano al encontrarse dentro de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones relacionadas en el literal 9 del numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, en cuanto la contratación está por debajo de US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

El presente documento es elaborado a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

JORGE IVAN OVALLE CASTILLO
Secretario de Planeación y Obras Publicas

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Jorge Iván Ovalle secretario de Planeación y Obras Publicas		Laura Carolina Gómez Asesora Jurídica		Diego Alejandro Lancheros Ruiz Alcalde Municipal	
Nombre del documento	Estudio Previo			**Versión**	
Dependencia	Secretaria General y Gobierno	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660